

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los treinta y un días de octubre de 2018, en el Auditorio de la Biblioteca Central de la ESPOL, en cumplimiento al Capítulo IV, Art. 37 y 40 del Estatuto Vigente del EFCPC, Arts. 23 de la resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, siendo las 09h00, el Representante Legal instala en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, y por no existir el quórum establecido dentro de la hora señalada, es decir la mitad más uno de los asistentes, ésta se suspende, para ser instalada después de una hora.

Siendo las 10h00, el Representante Legal instala en segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del EFCPC, por lo tanto en segunda convocatoria se constituye la asamblea. Se procede a dar lectura del Orden del Día, la misma que los presentes aprueban:

1. Conocer y aprobar la propuesta de política de Crédito emitida por la administración del BIESS.

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Partícipes.**

En cumplimiento al art. 37 y 40 del estatuto vigente del Fondo y a la Resolución N° 280-2016-F Capítulo 1 Art.23 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el 19 de octubre de 2018, a través del envío por correos electrónicos se les hace conocer a los Partícipes, de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, la misma que determinaba la fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión.

**Quórum para instalación de la Asamblea General.**

De conformidad con el Art.39 del estatuto vigente del EFCPC, "En la convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la instalación de la asamblea general, el orden del día, y constará expresamente que de no existir el quórum mínimo a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más tarde, con el número de Partícipes presentes, siendo sus resoluciones válidas y obligatorias",

Siendo las 10h00 el Representante Legal confirma la asistencia de 59 partícipes presentes por lo que se instala la asamblea y procede con el orden del día.

<b>Total de Partícipes</b>	<b>Partícipes Asistentes</b>	<b>Partícipes no Asistentes</b>
279	59	220

Una vez instalada la Asamblea, el Representante Legal comunica que ésta deberá estar constituida por el Presidente de la Asamblea, en este caso el Representante Legal de EFCPC y un Secretario, que de conformidad con el estatuto, deberá ser elegido entre los presentes. Una vez explicadas las funciones del Secretario, por decisión unánime mocionan al partícipe Gerónimo Villón, quien acepta e inmediatamente asume la función de Secretario de la Asamblea.

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPIES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

**Desarrollo de la sesión:**

**PRIMER PUNTO: Conocer y aprobar la política de crédito.**

De conformidad con la circular No. BIESS-CFCO-2018-0004-C, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, emitió la política de crédito para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, enviada a través de correo electrónico a cada uno de los partícipes, las mismas que fueron analizadas y debatidas en esta sesión de asamblea.

Las disposiciones contenidas en la presente Política de crédito son de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado en el proceso de crédito del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC.

**1. GENERALIDADES**

- 1.1. La presente política de crédito deberán ajustarse permanentemente a las resoluciones y disposiciones de la Junta de Política de Regulación monetaria y Financiera; la Superintendencia de Bancos del Ecuador y las resoluciones y políticas de crédito que dicte el BIESS, en lo que fuera aplicable.
- 1.2. Esta política deberá ser divulgada a todos los partícipes, mediante la publicación de la página web del fondo.
- 1.3. Las políticas de créditos deberán ser aprobadas y actualizadas por la Asamblea General de Partícipes EFCPC y se pondrá en conocimiento de la entidad de control y a su administración, si fuere el caso.

**2. POLÍTICAS GENERALES**

- 2.1. Los préstamos se otorgarán a los partícipes activos del EFCPC, para créditos hipotecarios, quirografarios, y prendarios.
- 2.2. La colocación de créditos se realizará de acuerdo con los límites establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y/o Superintendencia de Bancos.
- 2.3. Los créditos serán concedidos a los partícipes de acuerdo a la capacidad de pago y capacidad de endeudamiento debidamente demostradas.
- 2.4. Los créditos serán analizados única y exclusivamente con el rol de pagos emitido por la ESPOL.
- 2.5. La recaudación de los créditos otorgados en el EFCPC, serán realizados mediante deducción de los sueldos, salarios y en general remuneraciones de los partícipes a través de débito de rol y/o débito bancario.
- 2.6. Todas las operaciones de crédito deberán estar respaldadas con los instrumentos de crédito y las garantías personales o reales que sean necesarias según el tipo de crédito.
- 2.7. La tasa de interés activa será aprobada por la Asamblea General de Partícipes.
- 2.8. En todo refinanciamiento de crédito deberá realizarse un nuevo análisis de la capacidad de pago, endeudamiento del deudor y su garante, de ser el caso.
- 2.9. El partícipe no deberá estar en trámite de Jubilación con el patrono ESPOL

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- 2.10. No estar en mora al momento de solicitar un préstamo.
- 2.11. La sumatoria de edad del partícipe y el número de años del crédito respectivo no supere los 75 años de edad.
- 2.12. El Presidente de la Asamblea comunica a los presentes que de acuerdo a las recomendaciones del BIESS, el monto que el partícipe podrá destinar al pago de dividendos de créditos contratados no podrá ser superior al 50% del ingreso neto mensual, partícipes manifiestan que se debe continuar considerando el análisis de capacidad de pago actual ya que el EFPCPC es una institución de interés social y sin fines de lucro, además estos valores por concepto de aportes y créditos se debitan de manera mensual directamente del rol de pagos de cada partícipe de ESPOL, por lo que por decisión unánime la Asamblea aprueba ésta moción.
- 2.13. El partícipe también podrá presentar otros documentos que demuestren tener ingresos adicionales relacionados con el patrono ESPOL, como por ejemplo fondos de reserva, o décimos mensualizados, y otros.
- 2.14. El representante legal o el responsable del área de crédito, según el caso, evaluarán periódicamente el estado y madurez de la cartera de crédito.
- 2.15. Para el caso de los créditos con garantía hipotecaria y prendaria por decisión unánime los partícipes indicaron que se debe continuar aplicando la política de préstamos que fue ya aprobada en las asambleas anteriores realizadas en el transcurso de este año.

**3. POLÍTICAS DE CRÉDITO CON GARANTÍA QUIROGRAFARIA**

El presidente de la Asamblea toma la palabra y pone a consideración de los presentes la política emitida por el BIESS, en cuyo contexto se especifica que el otorgamiento de esta clase de préstamos se podrá otorgar hasta el 100% de la cuenta individual del partícipe.

Luego de las deliberaciones pertinentes se acordaron las siguientes políticas:

- 3.1. **Monto:** El valor del préstamo quirografario dependerá de la capacidad de pago y endeudamiento del partícipe y no podrá superar el saldo de su cuenta individual, recalcando que se podrá otorgar hasta el 100% del valor de la cuenta individual. No existe monto mínimo para un préstamo quirografario.
- 3.2. En caso de que el crédito solicitado supere el valor de la cuenta individual, deberá contar con el respaldo de un garante que también deberá ser partícipe del EFPCPC.
- 3.3. **Garantía.-** El valor de la garantía otorgada será imputable a la capacidad de endeudamiento del partícipe garante y se deducirá proporcionalmente de acuerdo al pago del crédito.
- 3.4. El plazo para los préstamos quirografarios será de hasta 84 meses.
- 3.5. Para acceder a un préstamo quirografario el partícipe deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - ✓ Ser partícipe activo.
  - ✓ Tener 6 aportaciones consecutivas.
  - ✓ Presentar la solicitud de préstamo debidamente firmada
  - ✓ Copia de rol de pago del últimos mes

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- ✓ copia de cédula de ciudadanía.
- ✓ Adjuntar a la solicitud el original de los certificados de deudas emitidos por los gremios constituidos en ESPOL, según sea el caso.

3.6. **Del refinanciamiento de la deuda:** El partícipe podrá refinanciar sus créditos siempre y cuando su cuenta individual cubra sus deudas vigentes y garantías otorgadas. Se podrá reestructurar los préstamos, únicamente cuando el partícipe lo solicite y no podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo. El refinanciamiento de los préstamos se podrá efectuar hasta el plazo máximo que estipule la normativa vigente para el tipo de préstamo, sin valor mínimo para refinanciar.

#### **4. CONDICIONES DEL CRÉDITO**

- 4.1. Las condiciones específicas que afecten a los créditos deberán estar establecidas en las normativas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y en los manuales de crédito del EFPC.
- 4.2. Se deberá adoptar Metodologías que Mitiguen el Riesgo de Crédito. La misma deberá ser proporcionada por la Administración BIESS.
- 4.3. Todas las operaciones de crédito deberán contar con coberturas de seguro adecuadas.
- 4.4. Las condiciones de los créditos, sus características específicas, los requisitos de acceso, las responsabilidades de los deudores, los compromisos contractuales, los procesos internos del EFPC, los requerimientos documentales y todo aquello que se considere accesorio a la concesión de los créditos, será detallado en el manual de crédito y demás normativas internas.
- 4.5. El partícipe de cada fondo será informado de todas las condiciones aplicables a su crédito, incluyendo la tasa nominal y efectiva anual que cobra en las operaciones de crédito, así como las tasas de interés por mora y otros costos o cargos adicionales.
- 4.6. Para la recuperación de la cartera que se encuentra en mora, se deberá aplicar la tasa de interés por mora publicada por Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de pago.

#### **5. GLOSARIO**

- 5.1. **Capacidad de Pago:** Monto que el titular podrá destinar al pago de los dividendos de créditos contratados. Es el valor que no podrá ser superior al 40% del ingreso neto mensual, que es el valor resultante de la diferencia del sueldo, salario y en general la remuneración del partícipe (ingreso neto mensual), luego de las deducciones imputables a la nómina (egresos); como por ejemplo:

		<b>Quirografarios y Prendarios</b>	<b>Hipotecarios</b>
Ingresos	1000	100%	100%
Gastos	-600	60%	70%
<b>Disponible</b>	<b>400</b>	<b>40%</b>	<b>30%</b>

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- 5.2. **Capacidad de Endeudamiento:** Es la cantidad máxima a la que un partícipe puede acceder como préstamo en el EFCPC. Esta capacidad está determinada por el total de su cuenta individual (aportes: personal, adicional y patronal (de ser el caso), más sus respectivos rendimientos).
- 5.3. **Garantías:** Son todos los medios que aseguran o respaldan el pago o reembolso de los créditos otorgados:
- 5.4. **Garantía personal:** Es aquella que no está asociada a ningún bien concreto que funcione como aval de pago. Se basa en la solvencia del titular, sin embargo, esta garantía personal puede estar reforzada por un garante, el mismo será partícipe del fondo y no existirán las garantías cruzadas, no existirá más de un garante por operación. El valor garantizado de la cuenta individual del garante, quedará bloqueado de manera proporcional al pago de la cuota, y en caso de no cobro al deudor, se descontará el valor de la cuota mensual al garante.
- 5.5. **Garantía real:** Es aquella en la que el deudor ofrece como garantía, un bien de su propiedad o de un tercero para garantizar el pago de un crédito. Las garantías reales más comunes son las hipotecarias y prendarias.
- 5.6. **Garantía hipotecaria:** Es aquella constituida a favor del acreedor sobre bienes inmuebles, para respaldar las obligaciones contraídas por el deudor.
- 5.7. **Garantía prendaria:** Es aquella constituida a favor del acreedor sobre bienes muebles, para respaldar las obligaciones contraídas por el deudor.

Luego de que La Asamblea General Extraordinaria del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC, se pronunció en los términos establecidos en las políticas descritas en este acto, en ejercicio de sus atribuciones y por decisión unánime, adicionalmente resolvió lo siguiente:

1. *Aprobar las políticas para créditos hipotecarios, quirografarios, y prendarios comunicadas y debatidas en esta asamblea y asentadas en acta.*
2. *Dejar por sentado que la Asamblea General de Partícipes es el organismo que deberá aprobar y/o actualizar las políticas de crédito y pondrá a conocimiento de la entidad de control y a su administración, si fuere el caso.*
3. *La tasa de interés para préstamos con garantía quirografaria, hipotecaria y prendaria es del 8%.*
4. *Presidente de la Asamblea dio a conocer la adopción de las metodologías de riesgo que los fondos aplicarán, de acuerdo a los lineamientos de la Administración BIESS.*
5. *Instruir y delegar al Representante Legal del EFCPC para que proceda con la elaboración de los procedimientos y manuales de las políticas de crédito aprobadas en esta sesión.*
6. *El análisis que se realiza actualmente en el otorgamiento de los créditos quirografarios y prendarios, según lo debatido en esta asamblea, se mantiene, por cuanto no existe cartera vencida y para mitigar el riesgo de cobro, sólo se considerará los descuentos a través del rol de pagos del patrono ESPOL.*
7. *En base a este contexto y con el fin de cumplir las disposiciones aprobadas en esta asamblea, se delega al Representante Legal para que envíe los informes que la*

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

*Administración del BIESS y la entidad de control establezcan, si fuere el caso, detallando lo indicado en el párrafo anterior.*

8. *Las políticas aprobadas y asentadas en esta sesión de asamblea General se implementarán hasta que el Directorio del BIESS se pronuncie al respecto, si fuere el caso. Si existiere observaciones diferentes a lo establecido en esta asamblea, se convocará a una nueva asamblea para dar a conocer y pronunciarse al respecto.*
9. *Los cambios efectuados a las políticas aprobadas en esta asamblea, serán implementadas una vez que se hayan efectuado las actualizaciones en el sistema informático.*
10. *El Presidente de la Asamblea realiza el análisis de préstamos con garantía hipotecaria, y explica que para el análisis según política de crédito actual se toman los ingresos y los egresos de los últimos doce meses, asimismo el partícipe deberá cumplir con el porcentaje estipulado de la capacidad de pago y otros análisis del rol vigentes, adicionalmente para el plazo máximo del crédito se tomará en cuenta el número de imposiciones y la edad del partícipe para la jubilación según lo dispuesto en la ley de IESS.*
11. *Para el análisis de los préstamos se considera otros ingresos dentro del rol de pago de ESPOL, como Fondos de Reserva, décimos mensualizados y otros.*
12. *El monto máximo de un crédito con garantía hipotecaria es de USD 250,000.00 (dólares americanos), y la instrumentación de la misma deberá cumplir con los seguros de ley según sea el caso.*

El presidente de la Asamblea da por concluida la Asamblea General Extraordinaria de partícipes del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFPC a las 11h30 del 31 de octubre del 2018.

Para constancia de lo indicado, suscriben la presente acta, el día Miércoles 31 de octubre del 2018,



**Ing. Francisco Luna Colamarco**  
Presidente de la Asamblea General



**Mgst. Gerónimo Villón Vera**  
Secretario de la Asamblea General

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICÍPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los treinta y un días de octubre de 2018, en el Auditorio de la Biblioteca Central de la ESPOL, en cumplimiento al Capítulo IV, Art. 37 y 40 del Estatuto Vigente del EFPCPC, Arts. 23 de la resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, siendo las 09h00, el Representante Legal instala en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, y por no existir el quórum establecido dentro de la hora señalada, es decir la mitad más uno de los asistentes, ésta se suspende, para ser instalada después de una hora.

Siendo las 10h00, el Representante Legal instala en segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del EFPCPC, por lo tanto en segunda convocatoria se constituye la asamblea. Se procede a dar lectura del Orden del Día, la misma que los presentes aprueban:

1. Conocer y aprobar la propuesta de política de Crédito emitida por la administración del BIESS.

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Partícipes.**

En cumplimiento al art. 37 y 40 del estatuto vigente del Fondo y a la Resolución N° 280-2016-F Capítulo 1 Art.23 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el 19 de octubre de 2018, a través del envío por correos electrónicos se les hace conocer a los Partícipes, de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, la misma que determinaba la fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión.

**Quórum para instalación de la Asamblea General.**

De conformidad con el Art.39 del estatuto vigente del EFPCPC, "En la convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la instalación de la asamblea general, el orden del día, y constará expresamente que de no existir el quórum mínimo a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más tarde, con el número de Partícipes presentes, siendo sus resoluciones válidas y obligatorias",

Siendo las 10h00 el Representante Legal confirma la asistencia de 59 partícipes presentes por lo que se instala la asamblea y procede con el orden del día.

<b>Total de Partícipes</b>	<b>Partícipes Asistentes</b>	<b>Partícipes no Asistentes</b>
279	59	220

Una vez instalada la Asamblea, el Representante Legal comunica que ésta deberá estar constituida por el Presidente de la Asamblea, en este caso el Representante Legal de EFPCPC y un Secretario, que de conformidad con el estatuto, deberá ser elegido entre los presentes. Una vez explicadas las funciones del Secretario, por decisión unánime mocionan al partícipe Gerónimo Villón, quien acepta e inmediatamente asume la función de Secretario de la Asamblea.

*W*

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPIES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

**Desarrollo de la sesión:**

**PRIMER PUNTO: Conocer y aprobar la política de crédito.**

De conformidad con la circular No. BIESS-CFCO-2018-0004-C, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, emitió la política de crédito para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, enviada a través de correo electrónico a cada uno de los partícipes, las mismas que fueron analizadas y debatidas en esta sesión de asamblea.

Las disposiciones contenidas en la presente Política de crédito son de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado en el proceso de crédito del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC.

**1. GENERALIDADES**

- 1.1. La presente política de crédito deberán ajustarse permanentemente a las resoluciones y disposiciones de la Junta de Política de Regulación monetaria y Financiera; la Superintendencia de Bancos del Ecuador y las resoluciones y políticas de crédito que dicte el BIESS, en lo que fuera aplicable.
- 1.2. Esta política deberá ser divulgada a todos los partícipes, mediante la publicación de la página web del fondo.
- 1.3. Las políticas de créditos deberán ser aprobadas y actualizadas por la Asamblea General de Partícipes EFCPC y se pondrá en conocimiento de la entidad de control y a su administración, si fuere el caso.

**2. POLÍTICAS GENERALES**

- 2.1. Los préstamos se otorgarán a los partícipes activos del EFCPC, para créditos hipotecarios, quirografarios, y prendarios.
- 2.2. La colocación de créditos se realizará de acuerdo con los límites establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y/o Superintendencia de Bancos.
- 2.3. Los créditos serán concedidos a los partícipes de acuerdo a la capacidad de pago y capacidad de endeudamiento debidamente demostradas.
- 2.4. Los créditos serán analizados única y exclusivamente con el rol de pagos emitido por la ESPOL.
- 2.5. La recaudación de los créditos otorgados en el EFCPC, serán realizados mediante deducción de los sueldos, salarios y en general remuneraciones de los partícipes a través de débito de rol y/o débito bancario.
- 2.6. Todas las operaciones de crédito deberán estar respaldadas con los instrumentos de crédito y las garantías personales o reales que sean necesarias según el tipo de crédito.
- 2.7. La tasa de interés activa será aprobada por la Asamblea General de Partícipes.
- 2.8. En todo refinanciamiento de crédito deberá realizarse un nuevo análisis de la capacidad de pago, endeudamiento del deudor y su garante, de ser el caso.
- 2.9. El partícipe no deberá estar en trámite de Jubilación con el patrono ESPOL



**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- 2.10. No estar en mora al momento de solicitar un préstamo.
- 2.11. La sumatoria de edad del partícipe y el número de años del crédito respectivo no supere los 75 años de edad.
- 2.12. El Presidente de la Asamblea comunica a los presentes que de acuerdo a las recomendaciones del BIESS, el monto que el partícipe podrá destinar al pago de dividendos de créditos contratados no podrá ser superior al 50% del ingreso neto mensual, partícipes manifiestan que se debe continuar considerando el análisis de capacidad de pago actual ya que el EFPCPC es una institución de interés social y sin fines de lucro, además estos valores por concepto de aportes y créditos se debitan de manera mensual directamente del rol de pagos de cada partícipe de ESPOL, por lo que por decisión unánime la Asamblea aprueba ésta moción.
- 2.13. El partícipe también podrá presentar otros documentos que demuestren tener ingresos adicionales relacionados con el patrono ESPOL, como por ejemplo fondos de reserva, o décimos mensualizados, y otros.
- 2.14. El representante legal o el responsable del área de crédito, según el caso, evaluarán periódicamente el estado y madurez de la cartera de crédito.
- 2.15. Para el caso de los créditos con garantía hipotecaria y prendaria por decisión unánime los partícipes indicaron que se debe continuar aplicando la política de préstamos que fue ya aprobada en las asambleas anteriores realizadas en el transcurso de este año.

**3. POLÍTICAS DE CRÉDITO CON GARANTÍA QUIROGRAFARIA**

El presidente de la Asamblea toma la palabra y pone a consideración de los presentes la política emitida por el BIESS, en cuyo contexto se especifica que el otorgamiento de esta clase de préstamos se podrá otorgar hasta el 100% de la cuenta individual del partícipe.

Luego de las deliberaciones pertinentes se acordaron las siguientes políticas:

- 3.1. **Monto:** El valor del préstamo quirografario dependerá de la capacidad de pago y endeudamiento del partícipe y no podrá superar el saldo de su cuenta individual, recalando que se podrá otorgar hasta el 100% del valor de la cuenta individual. No existe monto mínimo para un préstamo quirografario.
- 3.2. En caso de que el crédito solicitado supere el valor de la cuenta individual, deberá contar con el respaldo de un garante que también deberá ser partícipe del EFPCPC.
- 3.3. **Garantía.-** El valor de la garantía otorgada será imputable a la capacidad de endeudamiento del partícipe garante y se deducirá proporcionalmente de acuerdo al pago del crédito.
- 3.4. El plazo para los préstamos quirografarios será de hasta 84 meses.
- 3.5. Para acceder a un préstamo quirografario el partícipe deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - ✓ Ser partícipe activo.
  - ✓ Tener 6 aportaciones consecutivas.
  - ✓ Presentar la solicitud de préstamo debidamente firmada
  - ✓ Copia de rol de pago del últimos mes

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPIES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- ✓ copia de cédula de ciudadanía.
- ✓ Adjuntar a la solicitud el original de los certificados de deudas emitidos por los gremios constituidos en ESPOL, según sea el caso.

3.6. **Del refinanciamiento de la deuda:** El partícipe podrá refinanciar sus créditos siempre y cuando su cuenta individual cubra sus deudas vigentes y garantías otorgadas. Se podrá reestructurar los préstamos, únicamente cuando el partícipe lo solicite y no podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo. El refinanciamiento de los préstamos se podrá efectuar hasta el plazo máximo que estipule la normativa vigente para el tipo de préstamo, sin valor mínimo para refinanciar.

#### **4. CONDICIONES DEL CRÉDITO**

- 4.1. Las condiciones específicas que afecten a los créditos deberán estar establecidas en las normativas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y en los manuales de crédito del EFPC.
- 4.2. Se deberá adoptar Metodologías que Mitiguen el Riesgo de Crédito. La misma deberá ser proporcionada por la Administración BIESS.
- 4.3. Todas las operaciones de crédito deberán contar con coberturas de seguro adecuadas.
- 4.4. Las condiciones de los créditos, sus características específicas, los requisitos de acceso, las responsabilidades de los deudores, los compromisos contractuales, los procesos internos del EFPC, los requerimientos documentales y todo aquello que se considere accesorio a la concesión de los créditos, será detallado en el manual de crédito y demás normativas internas.
- 4.5. El partícipe de cada fondo será informado de todas las condiciones aplicables a su crédito, incluyendo la tasa nominal y efectiva anual que cobra en las operaciones de crédito, así como las tasas de interés por mora y otros costos o cargos adicionales.
- 4.6. Para la recuperación de la cartera que se encuentra en mora, se deberá aplicar la tasa de interés por mora publicada por Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de pago.

#### **5. GLOSARIO**

- 5.1. **Capacidad de Pago:** Monto que el titular podrá destinar al pago de los dividendos de créditos contratados. Es el valor que no podrá ser superior al 40% del ingreso neto mensual, que es el valor resultante de la diferencia del sueldo, salario y en general la remuneración del partícipe (ingreso neto mensual), luego de las deducciones imputables a la nómina (egresos); como por ejemplo:

		<b>Quirografarios y Prendarios</b>	<b>Hipotecarios</b>
Ingresos	1000	100%	100%
Gastos	-600	60%	70%
<b>Disponible</b>	<b>400</b>	<b>40%</b>	<b>30%</b>

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- 5.2. **Capacidad de Endeudamiento:** Es la cantidad máxima a la que un partícipe puede acceder como préstamo en el EFPCPC. Esta capacidad está determinada por el total de su cuenta individual (aportes: personal, adicional y patronal (de ser el caso), más sus respectivos rendimientos).
- 5.3. **Garantías:** Son todos los medios que aseguran o respaldan el pago o reembolso de los créditos otorgados:
- 5.4. **Garantía personal:** Es aquella que no está asociada a ningún bien concreto que funcione como aval de pago. Se basa en la solvencia del titular, sin embargo, esta garantía personal puede estar reforzada por un garante, el mismo será partícipe del fondo y no existirán las garantías cruzadas, no existirá más de un garante por operación. El valor garantizado de la cuenta individual del garante, quedará bloqueado de manera proporcional al pago de la cuota, y en caso de no cobro al deudor, se descontará el valor de la cuota mensual al garante.
- 5.5. **Garantía real:** Es aquella en la que el deudor ofrece como garantía, un bien de su propiedad o de un tercero para garantizar el pago de un crédito. Las garantías reales más comunes son las hipotecarias y prendarias.
- 5.6. **Garantía hipotecaria:** Es aquella constituida a favor del acreedor sobre bienes inmuebles, para respaldar las obligaciones contraídas por el deudor.
- 5.7. **Garantía prendaria:** Es aquella constituida a favor del acreedor sobre bienes muebles, para respaldar las obligaciones contraídas por el deudor.

Luego de que La Asamblea General Extraordinaria del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFPCPC, se pronunció en los términos establecidos en las políticas descritas en este acto, en ejercicio de sus atribuciones y por decisión unánime, adicionalmente resolvió lo siguiente:

1. *Aprobar las políticas para créditos hipotecarios, quirografarios, y prendarios comunicadas y debatidas en esta asamblea y asentadas en acta.*
2. *Dejar por sentado que la Asamblea General de Partícipes es el organismo que deberá aprobar y/o actualizar las políticas de crédito y pondrá a conocimiento de la entidad de control y a su administración, si fuere el caso.*
3. *La tasa de interés para préstamos con garantía quirografaria, hipotecaria y prendaria es del 8%.*
4. *Presidente de la Asamblea dio a conocer la adopción de las metodologías de riesgo que los fondos aplicarán, de acuerdo a los lineamientos de la Administración BIESS.*
5. *Instruir y delegar al Representante Legal del EFPCPC para que proceda con la elaboración de los procedimientos y manuales de las políticas de crédito aprobadas en esta sesión.*
6. *El análisis que se realiza actualmente en el otorgamiento de los créditos quirografarios y prendarios, según lo debatido en esta asamblea, se mantiene, por cuanto no existe cartera vencida y para mitigar el riesgo de cobro, sólo se considerará los descuentos a través del rol de pagos del patrono ESPOL.*
7. *En base a este contexto y con el fin de cumplir las disposiciones aprobadas en esta asamblea, se delega al Representante Legal para que envíe los informes que la*

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPIES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

*Administración del BIESS y la entidad de control establezcan, si fuere el caso, detallando lo indicado en el párrafo anterior.*

8. *Las políticas aprobadas y asentadas en esta sesión de Asamblea General se implementarán hasta que el Directorio del BIESS se pronuncie al respecto, si fuere el caso. Si existiere observaciones diferentes a lo establecido en esta Asamblea, se convocará a una nueva Asamblea para dar a conocer y pronunciarse al respecto.*
9. *Los cambios efectuados a las políticas aprobadas en esta Asamblea, serán implementadas una vez que se hayan efectuado las actualizaciones en el sistema informático.*
10. *El Presidente de la Asamblea realiza el análisis de préstamos con garantía hipotecaria, y explica que para el análisis según política de crédito actual se toman los ingresos y los egresos de los últimos doce meses, asimismo el partícipe deberá cumplir con el porcentaje estipulado de la capacidad de pago y otros análisis del rol vigentes, adicionalmente para el plazo máximo del crédito se tomará en cuenta el número de imposiciones y la edad del partícipe para la jubilación según lo dispuesto en la ley de IESS.*
11. *Para el análisis de los préstamos se considera otros ingresos dentro del rol de pago de ESPOL, como Fondos de Reserva, décimos mensualizados y otros.*
12. *El monto máximo de un crédito con garantía hipotecaria es de USD 250,000.00 (dólares americanos), y la instrumentación de la misma deberá cumplir con los seguros de ley según sea el caso.*

El presidente de la Asamblea da por concluida la Asamblea General Extraordinaria de partícipes del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC a las 11h30 del 31 de octubre del 2018.

Para constancia de lo indicado, suscriben la presente acta, el día Miércoles 31 de octubre del 2018,



**Ing. Francisco Luna Colamarco**  
Presidente de la Asamblea General



**Mgst. Gerónimo Villón Vera**  
Secretario de la Asamblea General

EFCPC CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES



EFCPC EFCPC

Responder a todos

Lista de participantes: Jorge Fernando Abad Moran, Yalka Diana Flores, Tuga Esther Alido Torres, Justo Nery Alvarado, Alvarado Alvarado, Otilio Alvarado Moreno, Rubi Alvarado, Manuel Pablo Alvarez Zamora...

CONVOCATORIA ASAM 2018



CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES DE ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO EFCPC

En cumplimiento al capítulo IV y a los Artículos 37 y 39 del Estatuto vigente del Fondo, Resolución nro. 280-2016-F, Artículos 23 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y Resolución nro. SB-IREG-DRTL-2018-089 emitida por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, se CONVOCA a la:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES

Día: 10 de Julio del 2018.
Hora: 08h30.
Lugar: Sala de eventos múltiple de la FIEC.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Conocer y aprobar la política de préstamos con garantía hipotecaria.
2. Modificar y aprobar la política de préstamos con garantía prendaria.

NOTA: De conformidad con el Art. 40 del Estatuto Vigente de ESPOL FCPC que menciona "El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General de participes, tanto ordinaria como extraordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más uno del total de participes de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario. En caso de no existir dicho quórum a la primera convocatoria, el representante legal realizará la segunda convocatoria en ese mismo acto y la Asamblea General se constituirá válidamente una hora después, con el número de participes presentes..."

Representante Legal
Ing. Francisco Xavier Luna Colamarco

Guayaquil, 26 de junio de 2018



## EFCCPC CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES



**EFCCPC EFCCPC**  
 mar 26 de 2015 12:58  
 Para **EFCCPC EFCCPC**

[Responder a todos](#)

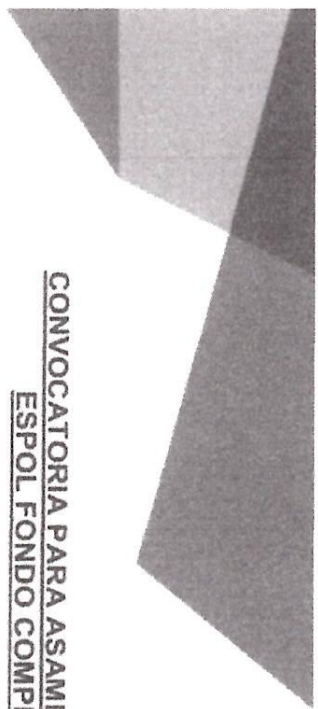
Cc: Jorge Fernando Abad Moran; Yaila Alana Pisco; Olga Esther Alaz Nieto; Justo Nery Alvarado Alvarado; Otto Alvarado Moreno; Ruth Alvarez; Manuel Pablo Alvarez Zamora; FRANCISCO MIGUEL ANCHUNDIA CERDENO; Elena Alejandra Andrade Aguilan; Jorge Acarandi Rodriguez; Eisa Mercy Araujo Hernandez; Victor Aras Rodriguez; Janet Kikroskva Aspiusa Yumbli; Adrian Leonardo Augustin-Bourne Gonzalez; Manuel Maria Aveiga Garcia; Elena Pisciella Ayala Bazurto; Moises Severino Ayala Chimboga; Mery Del Rocío Ayala Montedecora; Rolando Andres Balon Tappe; Gloria Salome Bajana Jurado; Marcos Mauricio Ballabera Ramos; Jorge Alberto Balon Atas; Kieber F. Barcia Villacreses; Monica Barco Velazquez; Edgar Ernesto Barillas Leon; Federico Francisco Bocca Ruiz; Danyun Imael Bravo Bravo; Rosario Liliانا Bravo Munoz; Eva Del Carmen Briones Mera; Narcisca Margarita Briones Rumbaca; Maria Fernanda Cadenas Salazar; Manuel Fabricio Calderon Valencia; Federico Camacho Brauseudorf; Nestor Campoverde Guambana; MCAMPUSANIO@ESPOL.EDU.IG; Cristian Eduardo Canales Penter; Washington Belivar Cadenas Mediana; Luis Roberto Cardenas Nivide; Paul Carrion; Francisco E. Castillo Contreras; Paul Castro Buralde; Marielene Consuelo Castro Perez; David Javier Catagua Mera; Elena Jaqueleine C. Centeno Bajano; Michael Jose Cervantes Castro; Janet Maria Chian Quimi; Maria Del Pilar Cornejo Rodriguez; Fabiola Marcela Cornejo Zuniga; Luis Eduardo Coronel Mazza; Esperanza Gisella Correa Moran; Demyis Dick Cortez Alvarez; DAMIA CORNIA CORTEZ DUPAIN; Jose Daniel Cueva Aguirre; Gina Alejandra Cumplice Guzman; Fernando Delgado Loza; Isaac Angel Diaz Ayiles; Diana Maria Diaz Vargas; Luis Elvin Dominguez Granda; Eduardo Domoso Perez; Jorge Washington Duque Rivera; Edmundo Marco Duran La Mota; Hugo Ernesto Eguaz Alava; Arturo Eladio Escobar Mendez; Ramon Leonardo Espinel Martinez; Jaime Antonio Etevez Zuniga; Jorge Calisto Falcones Parrales; Sofia Daniel Falcones Zambrano; Jorge Vicente Fayong Durango; Maria Del Carmen Figueras Rosillo; Dely Alejandra Freire Lara; Sinto Ernesto Garcia Aguilan; Ariana Andrea Garcia Leon; Wendy Haidee Gavilanes Sanchez; Sinto Gonzalez Armiijos; Victor Hugo Gonzalez Jaramillo; George Tony Gerallio Zambrano; Manuel Marino Hernandez Macias; Lethy Susana Herrera Andrade; Eiren Herrera Fuentes; Kiebel Herrera Palomeque; Carla Del Espiritu Hidalgo Briones; Monica Marcela Holguin Pesantez; Jorge Freddy Huason Murillo; Luis Virgilio Huason Murillo; Ana De Lourdes Huaymanave Marinnez; Edgar Eugenio Izquierdo Orellana; Glenda Carolina Jaramilla Alvarez; Magaly Lasis Jaramillo Montero; Enay Glomar Jaramillo Rodriguez; Maria Isabel Jimenez Fejoo; Humberto Gustavo Jimenez Figueroa; Lorenzo Jimenez Lecara; Euder Guillermo Laje Escobar; Jose Jerry Landivar Zambrano; Virginia Lasso; Nelson Rodrigo Layedia Quinteros; Jimmy Fernando Liguistica Mazzanba; Jorge Lujdano Lembida Chavez; Jose Heligorno Lopez Remero; Patricia Alejandra Lozano Acosta; Lorena Lileth Luna Deleg; Hillary Zuley Luna Vergara; Josefina Manrique Cajape; Antonio Augusto Mantilla Mazzanba; VICTOR MANUEL MARCILLO GALLINO; Margarita Helena Martinez Jara; Ernesto Roberto Martinez Lozano; David Enrique Matamoros Campesano; Pedro Medina Jirido; Washington Adolfo Medina Toledo; Marco Tullio Mejia Coronel; Juanita Ines Mejia Placencio; Eduardo Mendieta Rengifo; Soraya Elizabeth Mendoza Moncada; Hugo Segundo Mendoza Ojeda; Rosa Elizabeth Mendoza Sanchez; Isaac Pedro Menendez Helguin; rmeier@espol.edu.ec; Zeneida Noralima Mite Baque; Carlos Eduardo Moncayo Santana; Eloy Leonardo Moncayo Trivino; Carlos Teodoro Monsalve Antezaga; Eduardo Efran Montero Carpio; Javier Pastor Montiel Veliz; Carlos Ernesto Montoya Calcedo; Sonia Elizabeth Montoya Morante; Edwin Patricio Morales Cruz; Maria Fernanda Morales Romo Leroux; Fernando Enrique Morante Caballero; Carlos Vinicio Moreno Medina; Mario Francisco Moreno Segarra; Gabriel Andres Moreno Vargas; Marcelo Segundo Munoz Naranjo; Julio Arturo Narvaez Escobar; Johanna Andrea Ordonez Gonzalez; Fatima Maria Ortiz Espinoza; Beatriz Oviedo Jaramillo; Adriana Veronica Palma Duque; Paul Fabian Palomino Baque; John Rafael Parrales Castro; Mario Rodrigo Patino Aroca; Rodolfo Ezequiel Paz Mora; Julian Peña Estrella; Alex Ronald Penaherrera Villagomez; Mario Enrique Peralta Barreto; Jeana Monserate Perata Barro; Florencio Ramon Pinela Contreras; jpanahelita@gmail.com; Candy Zuley; Proano Sivarerra; Miguel Angel Quiambaque Jara; Alegría Josefina Quinteros Treles; Sonnia Magaly Recalde Aliona; Carlos Recalde Toledo; Mariana Felisa Reyes Lopez; Carla Valeria Riquarte Quijano; Eduardo Emilio Rivasdentra Molina; Ana Lucia Rivadeneira Varela; Monica Robles; Italo Ramon Robles Tigua; Katy Lorena Rodriguez Briones; Carlos Ivan Rodriguez Ramos; Jose Francisco Rodriguez Rojas; Nidia Elizabeth Rodriguez Rojas; Maria Denise Rodriguez Zurita; Nestor Sebastian Renuillo Espinoza; Gomer Abel Rubio Roldan; Juan Francisco Rumbaca Pavistic; MERCEDES ALEXANDRA SÁENZ REYES; Hernando Sanchez Caicedo; Fernando Francisco Sandoya Sanchez; Eduardo Alberto Santos Baquerio; Eiren German Santos Ordones; Evelyn Regina Siguerza Mori; Karla Sobano Comego; Nayeth Isabel Solórzano Alvar; Edison Eucides Tappe Barreno; Ely Janet Tappe Barreno; Eric Guillermo Tandazo Cedeno; Lorenzo Tito Teran Arevalo; Lenny Paola Tomala Reyes; Luis Heriberto Tomala Tumbaco; Mercedes Elizabeth Trujillo Zurita; Enrique Roveli Turken Espinoza; Guillermo Ildido Urquiza Calderon; Javier Alejandro Urquiza Calderon; Pamela Valdivia; Janet Patricia Valdivia; Jose Guaberto Valeriano Bravo; Luis Manuel Vargas Ayala; German Ricardo Vargas Lopez; Guido Vargas Perez; Sonia Raquel Vargas Veliz; Olga Amelia Vargas Williams; Joffre Antonio Vargas Zambrano; Luis Fernando Vasquez Ybar; Maximino Estruando Villalaz Flores; Shirley Haidee Vilion Linao; Gerónimo Alberto Villon Yea; Manuel Adalberto Vianco Mejia; Miguel Eduardo Vique Ausub; Delfor Eduardo Zavala; Jessica Zuniga; Wilson Antonio Zuniga Parraga; Sonia Analia Zurita Eraso; Francisco Xavier Luna Colamarco; Carmen Vanessa Robles Avajlos; Kely Narcisca Garcia Reyes; Diana Raquel Socola Aga

Elementos empujados



**CONVOCATORIA ASAM...**  
 204 KB
 [▼](#)

[descargar](#) Guardar en OneDrive - Escuela Superior Politecnica del Litoral



**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES DE  
 ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO EFCCPC**





**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los treinta y un días de octubre de 2018, en el Auditorio de la Biblioteca Central de la ESPOL, en cumplimiento al Capítulo IV, Art. 37 y 40 del Estatuto Vigente del EFCPC, Arts. 23 de la resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, siendo las 09h00, el Representante Legal instala en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, y por no existir el quórum establecido dentro de la hora señalada, es decir la mitad más uno de los asistentes, ésta se suspende, para ser instalada después de una hora.

Siendo las 10h00, el Representante Legal instala en segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del EFCPC, por lo tanto en segunda convocatoria se constituye la asamblea. Se procede a dar lectura del Orden del Día, la misma que los presentes aprueban:

1. Conocer y aprobar la propuesta de política de Crédito emitida por la administración del BIESS.

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Partícipes.**

En cumplimiento al art. 37 y 40 del estatuto vigente del Fondo y a la Resolución N° 280-2016-F Capítulo 1 Art.23 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el 19 de octubre de 2018, a través del envío por correos electrónicos se les hace conocer a los Partícipes, de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, la misma que determinaba la fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión.

**Quórum para instalación de la Asamblea General.**

De conformidad con el Art.39 del estatuto vigente del EFCPC, "En la convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la instalación de la asamblea general, el orden del día, y constará expresamente que de no existir el quórum mínimo a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más tarde, con el número de Partícipes presentes, siendo sus resoluciones válidas y obligatorias",

Siendo las 10h00 el Representante Legal confirma la asistencia de 59 partícipes presentes por lo que se instala la asamblea y procede con el orden del día.

<b>Total de Partícipes</b>	<b>Partícipes Asistentes</b>	<b>Partícipes no Asistentes</b>
279	59	220

Una vez instalada la Asamblea, el Representante Legal comunica que ésta deberá estar constituida por el Presidente de la Asamblea, en este caso el Representante Legal de EFCPC y un Secretario, que de conformidad con el estatuto, deberá ser elegido entre los presentes. Una vez explicadas las funciones del Secretario, por decisión unánime mocionan al partícipe Gerónimo Villón, quien acepta e inmediatamente asume la función de Secretario de la Asamblea.



**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

**Desarrollo de la sesión:**

**PRIMER PUNTO: Conocer y aprobar la política de crédito.**

De conformidad con la circular No. BIESS-CFCO-2018-0004-C, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, emitió la política de crédito para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, enviada a través de correo electrónico a cada uno de los partícipes, las mismas que fueron analizadas y debatidas en esta sesión de asamblea.

Las disposiciones contenidas en la presente Política de crédito son de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado en el proceso de crédito del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFPC.

**1. GENERALIDADES**

- 1.1. La presente política de crédito deberán ajustarse permanentemente a las resoluciones y disposiciones de la Junta de Política de Regulación monetaria y Financiera; la Superintendencia de Bancos del Ecuador y las resoluciones y políticas de crédito que dicte el BIESS, en lo que fuera aplicable.
- 1.2. Esta política deberá ser divulgada a todos los partícipes, mediante la publicación de la página web del fondo.
- 1.3. Las políticas de créditos deberán ser aprobadas y actualizadas por la Asamblea General de Partícipes EFPC y se pondrá en conocimiento de la entidad de control y a su administración, si fuere el caso.

**2. POLÍTICAS GENERALES**

- 2.1. Los préstamos se otorgarán a los partícipes activos del EFPC, para créditos hipotecarios, quirografarios, y prendarios.
- 2.2. La colocación de créditos se realizará de acuerdo con los límites establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y/o Superintendencia de Bancos.
- 2.3. Los créditos serán concedidos a los partícipes de acuerdo a la capacidad de pago y capacidad de endeudamiento debidamente demostradas.
- 2.4. Los créditos serán analizados única y exclusivamente con el rol de pagos emitido por la ESPOL.
- 2.5. La recaudación de los créditos otorgados en el EFPC, serán realizados mediante deducción de los sueldos, salarios y en general remuneraciones de los partícipes a través de débito de rol y/o débito bancario.
- 2.6. Todas las operaciones de crédito deberán estar respaldadas con los instrumentos de crédito y las garantías personales o reales que sean necesarias según el tipo de crédito.
- 2.7. La tasa de interés activa será aprobada por la Asamblea General de Partícipes.
- 2.8. En todo refinanciamiento de crédito deberá realizarse un nuevo análisis de la capacidad de pago, endeudamiento del deudor y su garante, de ser el caso.
- 2.9. El partícipe no deberá estar en trámite de Jubilación con el patrono ESPOL.

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- 2.10. No estar en mora al momento de solicitar un préstamo.
- 2.11. La sumatoria de edad del partícipe y el número de años del crédito respectivo no supere los 75 años de edad.
- 2.12. El Presidente de la Asamblea comunica a los presentes que de acuerdo a las recomendaciones del BIESS, el monto que el partícipe podrá destinar al pago de dividendos de créditos contratados no podrá ser superior al 50% del ingreso neto mensual, partícipes manifiestan que se debe continuar considerando el análisis de capacidad de pago actual ya que el EFPC es una institución de interés social y sin fines de lucro, además estos valores por concepto de aportes y créditos se debitan de manera mensual directamente del rol de pagos de cada partícipe de ESPOL, por lo que por decisión unánime la Asamblea aprueba ésta moción.
- 2.13. El partícipe también podrá presentar otros documentos que demuestren tener ingresos adicionales relacionados con el patrono ESPOL, como por ejemplo fondos de reserva, o décimos mensualizados, y otros.
- 2.14. El representante legal o el responsable del área de crédito, según el caso, evaluarán periódicamente el estado y madurez de la cartera de crédito.
- 2.15. Para el caso de los créditos con garantía hipotecaria y prendaria por decisión unánime los partícipes indicaron que se debe continuar aplicando la política de préstamos que fue ya aprobada en las asambleas anteriores realizadas en el transcurso de este año.

### **3. POLÍTICAS DE CRÉDITO CON GARANTÍA QUIROGRAFARIA**

El presidente de la Asamblea toma la palabra y pone a consideración de los presentes la política emitida por el BIESS, en cuyo contexto se especifica que el otorgamiento de esta clase de préstamos se podrá otorgar hasta el 100% de la cuenta individual del partícipe.

Luego de las deliberaciones pertinentes se acordaron las siguientes políticas:

- 3.1. **Monto:** El valor del préstamo quirografario dependerá de la capacidad de pago y endeudamiento del partícipe y no podrá superar el saldo de su cuenta individual, recalcando que se podrá otorgar hasta el 100% del valor de la cuenta individual. No existe monto mínimo para un préstamo quirografario.
- 3.2. En caso de que el crédito solicitado supere el valor de la cuenta individual, deberá contar con el respaldo de un garante que también deberá ser partícipe del EFPC.
- 3.3. **Garantía.-** El valor de la garantía otorgada será imputable a la capacidad de endeudamiento del partícipe garante y se deducirá proporcionalmente de acuerdo al pago del crédito.
- 3.4. El plazo para los préstamos quirografarios será de hasta 84 meses.
- 3.5. Para acceder a un préstamo quirografario el partícipe deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - ✓ Ser partícipe activo.
  - ✓ Tener 6 aportaciones consecutivas.
  - ✓ Presentar la solicitud de préstamo debidamente firmada
  - ✓ Copia de rol de pago del últimos mes

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- ✓ copia de cédula de ciudadanía.
- ✓ Adjuntar a la solicitud el original de los certificados de deudas emitidos por los gremios constituidos en ESPOL, según sea el caso.

3.6. **Del refinanciamiento de la deuda:** El partícipe podrá refinanciar sus créditos siempre y cuando su cuenta individual cubra sus deudas vigentes y garantías otorgadas. Se podrá reestructurar los préstamos, únicamente cuando el partícipe lo solicite y no podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo. El refinanciamiento de los préstamos se podrá efectuar hasta el plazo máximo que estipule la normativa vigente para el tipo de préstamo, sin valor mínimo para refinanciar.

**4. CONDICIONES DEL CRÉDITO**

- 4.1. Las condiciones específicas que afecten a los créditos deberán estar establecidas en las normativas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y en los manuales de crédito del EFPC.
- 4.2. Se deberá adoptar Metodologías que Mitiguen el Riesgo de Crédito. La misma deberá ser proporcionada por la Administración BIESS.
- 4.3. Todas las operaciones de crédito deberán contar con coberturas de seguro adecuadas.
- 4.4. Las condiciones de los créditos, sus características específicas, los requisitos de acceso, las responsabilidades de los deudores, los compromisos contractuales, los procesos internos del EFPC, los requerimientos documentales y todo aquello que se considere accesorio a la concesión de los créditos, será detallado en el manual de crédito y demás normativas internas.
- 4.5. El partícipe de cada fondo será informado de todas las condiciones aplicables a su crédito, incluyendo la tasa nominal y efectiva anual que cobra en las operaciones de crédito, así como las tasas de interés por mora y otros costos o cargos adicionales.
- 4.6. Para la recuperación de la cartera que se encuentra en mora, se deberá aplicar la tasa de interés por mora publicada por Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de pago.

**5. GLOSARIO**

- 5.1. **Capacidad de Pago:** Monto que el titular podrá destinar al pago de los dividendos de créditos contratados. Es el valor que no podrá ser superior al 40% del ingreso neto mensual, que es el valor resultante de la diferencia del sueldo, salario y en general la remuneración del partícipe (ingreso neto mensual), luego de las deducciones imputables a la nómina (egresos); como por ejemplo:

		<b>Quirografarios y Prendarios</b>	<b>Hipotecarios</b>
Ingresos	1000	100%	100%
Gastos	-600	60%	70%
<b>Disponibles</b>	<b>400</b>	<b>40%</b>	<b>30%</b>

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

- 5.2. **Capacidad de Endeudamiento:** Es la cantidad máxima a la que un partícipe puede acceder como préstamo en el EFCPC. Esta capacidad está determinada por el total de su cuenta individual (aportes: personal, adicional y patronal (de ser el caso), más sus respectivos rendimientos).
- 5.3. **Garantías:** Son todos los medios que aseguran o respaldan el pago o reembolso de los créditos otorgados:
- 5.4. **Garantía personal:** Es aquella que no está asociada a ningún bien concreto que funcione como aval de pago. Se basa en la solvencia del titular, sin embargo, esta garantía personal puede estar reforzada por un garante, el mismo será partícipe del fondo y no existirán las garantías cruzadas, no existirá más de un garante por operación. El valor garantizado de la cuenta individual del garante, quedará bloqueado de manera proporcional al pago de la cuota, y en caso de no cobro al deudor, se descontará el valor de la cuota mensual al garante.
- 5.5. **Garantía real:** Es aquella en la que el deudor ofrece como garantía, un bien de su propiedad o de un tercero para garantizar el pago de un crédito. Las garantías reales más comunes son las hipotecarias y prendarias.
- 5.6. **Garantía hipotecaria:** Es aquella constituida a favor del acreedor sobre bienes inmuebles, para respaldar las obligaciones contraídas por el deudor.
- 5.7. **Garantía prendaria:** Es aquella constituida a favor del acreedor sobre bienes muebles, para respaldar las obligaciones contraídas por el deudor.

Luego de que La Asamblea General Extraordinaria del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC, se pronunció en los términos establecidos en las políticas descritas en este acto, en ejercicio de sus atribuciones y por decisión unánime, adicionalmente resolvió lo siguiente:

1. *Aprobar las políticas para créditos hipotecarios, quirografarios, y prendarios comunicadas y debatidas en esta asamblea y asentadas en acta.*
2. *Dejar por sentado que la Asamblea General de Partícipes es el organismo que deberá aprobar y/o actualizar las políticas de crédito y pondrá a conocimiento de la entidad de control y a su administración, si fuere el caso.*
3. *La tasa de interés para préstamos con garantía quirografaria, hipotecaria y prendaria es del 8%.*
4. *Presidente de la Asamblea dio a conocer la adopción de las metodologías de riesgo que los fondos aplicarán, de acuerdo a los lineamientos de la Administración BIESS.*
5. *Instruir y delegar al Representante Legal del EFCPC para que proceda con la elaboración de los procedimientos y manuales de las políticas de crédito aprobadas en esta sesión.*
6. *El análisis que se realiza actualmente en el otorgamiento de los créditos quirografarios y prendarios, según lo debatido en esta asamblea, se mantiene, por cuanto no existe cartera vencida y para mitigar el riesgo de cobro, sólo se considerará los descuentos a través del rol de pagos del patrono ESPOL.*
7. *En base a este contexto y con el fin de cumplir las disposiciones aprobadas en esta asamblea, se delega al Representante Legal para que envíe los informes que la*

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN**  
**EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**  
**Sesión del 31 de octubre de 2018 (3)**  
**Acta de la Asamblea**

---

*Administración del BIESS y la entidad de control establezcan, si fuere el caso, detallando lo indicado en el párrafo anterior.*

8. *Las políticas aprobadas y asentadas en esta sesión de asamblea General se implementarán hasta que el Directorio del BIESS se pronuncie al respecto, si fuere el caso. Si existiere observaciones diferentes a lo establecido en esta asamblea, se convocará a una nueva asamblea para dar a conocer y pronunciarse al respecto.*
9. *Los cambios efectuados a las políticas aprobadas en esta asamblea, serán implementadas una vez que se hayan efectuado las actualizaciones en el sistema informático.*
10. *El Presidente de la Asamblea realiza el análisis de préstamos con garantía hipotecaria, y explica que para el análisis según política de crédito actual se toman los ingresos y los egresos de los últimos doce meses, asimismo el partícipe deberá cumplir con el porcentaje estipulado de la capacidad de pago y otros análisis del rol vigentes, adicionalmente para el plazo máximo del crédito se tomará en cuenta el número de imposiciones y la edad del partícipe para la jubilación según lo dispuesto en la ley de IESS.*
11. *Para el análisis de los préstamos se considera otros ingresos dentro del rol de pago de ESPOL, como Fondos de Reserva, décimos mensualizados y otros.*
12. *El monto máximo de un crédito con garantía hipotecaria es de USD 250,000.00 (dólares americanos), y la instrumentación de la misma deberá cumplir con los seguros de ley según sea el caso.*

El presidente de la Asamblea da por concluida la Asamblea General Extraordinaria de partícipes del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC a las 11h30 del 31 de octubre del 2018.

Para constancia de lo indicado, suscriben la presente acta, el día Miércoles 31 de octubre del 2018,



**Ing. Francisco Luna Colamarco**  
Presidente de la Asamblea General



**Mgst. Gerónimo Villón Vera**  
Secretario de la Asamblea General